

3.- *Modificaciones.*— Cualquier variación en los parámetros y definición de las actuaciones proyectadas que pudiera producirse con posterioridad a esta Declaración de Impacto Ambiental deberá contar con el informe favorable de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

4.- *Coordinación.*— Para la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas y para la restauración del medio natural, se deberá contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

5.- *Protección del patrimonio.*— Si en el transcurso de la explotación de la cantera aparecieran restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán los trabajos en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan.

6.- *Programa de vigilancia ambiental.*— Deberá presentarse ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, un anexo al programa de vigilancia ambiental, que incluya los aspectos derivados del condicionado de esta Declaración.

7.- *Informes periódicos.*— Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre la marcha de los trabajos de restauración, junto con un ejemplar del plan de labores, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, así como un informe final de restauración.

8.- *Garantías.*— Se exigirán garantías suficientes, mediante la constitución de un depósito o aval con carácter solidario e incondicionado, para el cumplimiento de las medidas correctoras a que se refiere esta Declaración y garantizar la restauración final de los terrenos afectados, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto 329/1991, de 14 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras. Con carácter indicativo se propone una fianza de al menos 11.500 € por hectárea.

9.- *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 15 de mayo de 2006.

El Consejero,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se hace pública la concesión de las ayudas para los beneficiarios de la relación 4/2005 referentes a la medida agroambiental de variedades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética, conservación de la alfalfa de secano, ecotipo «Tierra de Campos» campaña 2004/2005.

Vista las solicitudes de pago de la ayuda agroambiental de variedades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética, conservación de la alfalfa de secano, ecotipo «Tierra de Campos», para la campaña 2004/2005, así como las certificaciones acreditativas de la realización de los controles establecidos en la normativa vigente, en uso de las facultades que me confiere lo establecido en el Decreto 90/1989, de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias en la Consejería de Medio Ambiente y en los Decretos 2/2003, de 13 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León y 76/2003, de 17 de julio, de la Junta de Castilla y León sobre Reestructuración de Consejerías y estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, respectivamente, así como en la base sexta de la Orden MAM/1954/2004, de 28 de diciembre, el órgano competente para dictar esta Resolución es la Dirección General del Medio Natural. Y de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, relativos a la publicidad de las subvenciones concedidas.

RESUELVO:

Hacer pública la concesión de las ayudas relativas a la medida agroambiental de variedades autóctonas vegetales en riesgo de erosión genética, conservación de la alfalfa de secano, ecotipo «Tierra de Campos», para la campaña 2004/2005, a favor de los beneficiarios que se relacionan en el Anexo, indicando para cada uno de ellos el importe de la ayuda concedida.

Todos aquellos datos relativos a la presente resolución, se encuentran a disposición de los interesados en la Consejería de Medio Ambiente, Servicio de Espacios Naturales, planta 2.ª, C/ Rigoberto Cortejo n.º 14, (C.P. 47014) Valladolid.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Valladolid, 16 de mayo de 2006.

*El Director General
del Medio Natural,*
Fdo.: MARIANO TORRE ANTÓN

ANEXO

<i>N.º orden</i>	<i>Apellidos y nombre o razón social</i>	<i>Importe euros</i>
1	MIÑAMBRES FIDALDO, Julio	2.709,61
2	MONTERO GÓMEZ, SCOOP.	4.655,41
3	TORANZO FERNÁNDEZ, Ananías	3.516,09
4	MONTERO GÓMEZ, Jacobo	2.244,49
5	HERMANOS NESTAL, Sociedad Civil	2.726,68
6	CENTENO GALLEGO, Leandro	3.119,25
7	GANADERÍA ESTEBAN, SCOOP.	3.302,74
8	DEL TESO DEL TESO, Santiago	1.122,25
9	CARRICAJO MOVILLA, Jesús María	3.900,13

CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2006, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 4 de octubre de 2005, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de Castilla y León para la realización de inversiones en centros de salud, centros de guardia y consultorios locales durante los ejercicios 2006, 2007 y 2008.

La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León tiene como objetivo la mejora de la asistencia sanitaria en Atención Primaria para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma, llevando a cabo las inversiones necesarias para la ejecución de obras de centros en los que se presta su asistencia sanitaria y de reforma en locales ya existentes, de acuerdo con la normativa vigente.

Por otro lado, el importe de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención al amparo de la referida Resolución supera el crédito previsto en la Base Quinta de la misma.

Por esta razón, tal y como se prevé en la propia Resolución, teniendo en cuenta que los presupuestos contenidos en los proyectos presentados son adecuados a las intervenciones previstas, y con el fin de dar un mayor grado de cumplimiento al objetivo citado, se considera necesario ampliar el crédito presupuestario asignado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.2 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León,

DISPONGO:

Modificar la Base Quinta de la Resolución de 4 de octubre de 2005, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de Castilla y León para la realización de inversiones en centros de salud, centros de guardia y consultorios locales durante los ejercicios 2006, 2007 y 2008, ampliando el crédito presupuestario en los ejercicios económicos de 2006, 2007 y 2008, en las cantidades de 750.000 €, 200.833 € y 290.213 respectivamente, quedando finalmente los importes totales y la aplicación presupuestaria que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008
05.22.312A01.76000.0	1.869.960	1.345.090	1.664.612

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Gerencia Regional de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

Donde dice:

- b. El presupuesto presentado no coincide con el presupuesto subvencionable por incluir partidas presupuestarias no asumibles por la subvención y/o por reajuste de precios unitarios o error numérico, estando incluidas en este supuesto las siguientes solicitudes:

Nº Exp.	PERCEPTOR	SUBVENCION CONCEDIDA. IMPORTE 2005	P.E.M. SUBVENCIONABLE	FINALIDAD Restauración inmuebles:

Debe decir:

- b. El presupuesto presentado no coincide con el presupuesto subvencionable por incluir partidas presupuestarias no asumibles por la subvención y/o por reajuste de precios unitarios o error numérico, estando incluidas en este supuesto las siguientes solicitudes:

Nº Exp.	PERCEPTOR	SUBVENCION CONCEDIDA	P.E.M. SUBVENCIONABLE	FINALIDAD Restauración inmuebles

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2006, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se resuelve en este ámbito provincial la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones efectuada por Orden CYT/1781/2005, de 30 de noviembre («B.O.C. y L.» n.º 251, de 30-12-2005).

Vista la Orden CYT/1781/2005, de 30 de noviembre, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios o personas jurídicas sin fines de lucro, para la realización de obras de conservación y restauración en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla y León.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración que establece la Base Sexta, 6.2, de la Orden de Convocatoria.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la citada Orden de Convocatoria, y el cumplimiento por parte de los beneficiarios propuestos para concesión de todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención de

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o directamente ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Valladolid, en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El Presidente de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de mayo de 2006, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a personas físicas, comunidades de propietarios o personas jurídicas sin fines de lucro, para la realización de obras de conservación y restauración en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de Castilla y León.

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 17 de mayo de 2006 (n.º 94), en la pág. 9338, ANEXO SUBVENCIONES 1) b., en el título de la tercera columna del cuadro, se procede a efectuar la siguiente corrección:

conformidad con las bases reguladoras y habiéndose tenido en cuenta los criterios de selección que figuran en la Base Séptima de la orden de convocatoria, así como los motivos de denegación que se expresan para cada una de las solicitudes que no son objeto de subvención.

Efectuada la fiscalización previa de requisitos esenciales, conforme se establece en el Decreto 28/2004, de 4 de marzo, esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo,

ACUERDA:

Primero.— Resolver en su totalidad la convocatoria de referencia, en el ámbito de las solicitudes correspondientes a la provincia de León, y acordar la terminación del procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a personas físicas, comunidades de propietarios o personas jurídicas sin fines de lucro, para la realización de obras de conservación y res-